



Exp. No.368/12 diciembre/2014.

310.28



RESOLUCIÓN No.

Nº 0084

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

23 ENE 2015

CONSIDERANDO

En atención a oficio de fecha de recibo 21 de octubre de 2014 por la señora JUDITH PEREIRA P., en su calidad de Director del Centro Educativo Rural San Miguel del Municipio de Sincelejo, solicita a esta Corporación autorización para el corte de un (1) árbol que se encuentra plantado dentro de la Institución Educativa, ya que en el último vendaval le extrajo la raíces y lo ubico en una posición de riesgo para las personas que permanecen en el Centro Educativo, en especial los niños quienes realizan su hora de recreo en el lugar donde está ubicado, por otro lado, en el patio vecino de propiedad del señor MARIO CIRO GUARIN hay otro árbol que con el Huracán también se produjo la extracción de sus raíces y se aguantó con la malla del colegio, produciendo daños sobre esta y colocando en riesgo también a los niños. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el 20 de noviembre y concepto técnico No. 0967 de 03 de diciembre de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el lugar descrito con anterioridad, se encontraron Dos (2) árboles de nombre común Chiminango de la especie *pthecellobium dulce* ubicados en las coordenadas X: 0857231 Y: 1519951 Z: 186 y X: 0857241 Y: 1519960 Z: 187. Uno de los árboles se encuentra dentro de las instalaciones del Centro Educativo volcado sobre la malla perimetral el cual fue derribado por causas naturales, ya que cumplió con su ciclo de vida biológica.
- Por otra parte el otro árbol de la misma especie se encuentra en el patio del señor MARIO CIRO GUARIN quine colinda con la Institución Educativa, dicho árbol posee una altura de unos 11,7 metros aproximadamente y ha cumplido con su ciclo de vida biológica por lo cual amenaza con volcarse sobre las instalaciones del colegio colocando en peligro a estudiantes y docentes.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar a la señora JUDIT PEREIRA PERILLA, en su calidad de Directora del plantel Educativo Rural San Miguel, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie de la especie Chiminango (*pthecellobium dulce*), el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 0857231 Y: 1519951 Z: 186, dentro de las instalaciones del centro Educativo en la calle 25 No. 53-32. Así mismo autorizar al señor MARIO CIRO GUARINA, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal del otro árbol de la especie de la especie Chiminango (*pthecellobium dulce*), el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 0857241 Y: 1519960 Z: 187, en un predio de su propiedad, ubicado en la calle 25 No. 53-34 del Barrio San Miguel del Municipio de Sincelejo, por estar representando peligro a estudiantes y docentes.



Exp. No.368/12 diciembre/2014.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0084

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

Por lo anteriormente expuesto,

23 ENE 2015

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: autorizar a la señora JUDIT PEREIRA PERILLA, en su calidad de Directora del plantel Educativo Rural San Miguel, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie de la especie Chiminango (*pthecellobium dulce*), el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 0857231 Y: 1519951 Z: 186, dentro de las instalaciones del centro Educativo en la calle 25 No. 53-32. Así mismo autorizar al señor MARIO CIRO GUARINA, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal del otro árbol de la especie de la especie Chiminango (*pthecellobium dulce*), el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 0857241 Y: 1519960 Z: 187, en un predio de su propiedad, ubicado en la calle 25 No. 53-34 del Barrio San Miguel del Municipio de Sincelajo, por estar representando peligro a estudiantes y docentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los autorizados no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (01) árbol de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: Los autorizados en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: Los autorizado deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total entre los dos (2) de diez (10) árboles, en especie maderables o frutales nativas de la región y sembrarlos en la zona en las coordenadas geográficas X: 0857231 Y: 1519951 Z: 186, en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento

ARTÍCULO SEPTIMO: Los autorizado no pagará sobretasa forestal debido a su estado fitosanitario deficiente y no representar ningún valor.

ARTÍCULO OCTAVO: Los productos vegetales obtenidos en el procedimiento no podrán ser comercializados y la Subdirección de Gestión Ambiental se abstendrá de tramitar salvoconducto para el transporte de dichos productos.

ARTÍCULO NOVENO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.



Exp. No.308/12 diciembre/2014.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

No 0084

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

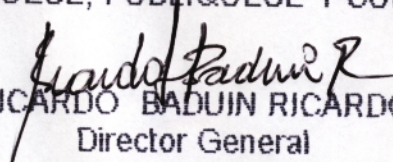
ARTÍCULO DECIMO: Los autorizados deberán cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

23 ENE 2015


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado. 